



TARJETA CRÉDITO PREUNIC



CTCPUNOV2018

HOJA RESUMEN CONTRATO TARJETA CRÉDITO PREUNIC

Nombre del Titular	
RUT	
Fecha	
Plazo de Vigencia Hoja Resumen	No aplica

I. Producto Principal

Cupo Total (en pesos)	
Cupo Total Avance en Efectivo (en pesos)*	No aplica
Plazo de Vigencia de Tarjeta (meses) **	12
Costo Anual de Mantenimiento ***	1,74 UF

* Cupo sujeto a comportamiento de pago, según Cláusula Primera Contrato TCPU.

** Según Cláusula Novena del Contrato TCPU.

*** Cobro comisión de mantenimiento mensual según Cláusula Segunda Contrato TCPU.

II. Otros Cargos

No aplica.

III. Tasas y CAE

Tasa Mensual

Crédito Refundido	Tasa variable de acuerdo a información publicada en www.tarjetapreunic.cl y en nuestras pizarras informativas disponibles en todos los locales a lo largo del país.
Compra en Cuotas	
Avances en Efectivo	No aplica.

Carga Anual Equivalente

CAE Crédito Refundido	CAE de acuerdo a información publicada en www.tarjetapreunic.cl y en nuestras pizarras informativas disponibles en todos los locales a lo largo del país.
CAE Crédito en Cuotas	
CAE Avances en Efectivo	No aplica.

IV. Gastos Adicionales

Seguro Desgravamen	
Costo Anual	No aplica.
Costo mensual	Corresponde al 0,99% del saldo insoluto a la fecha de facturación de la deuda con un mínimo de 0,02 UF y un máximo de 0,2 UF. Aplica sólo a cuentas con saldo insoluto superior a \$2.000.
Cobertura fallecimiento	60 UF (monto asegurado máximo).
Cobertura adicional accidentes personales	37 UF (monto asegurado máximo).

*Según Anexo Seguro Colectivo de Desgravamen del Contrato de TCPU.

V. Cierre Voluntario

El derecho a pagar anticipadamente o prepagar es un derecho irrenunciable, de conformidad al artículo 10 de la Ley 18.010.

VI. Costos por atraso

Interés Moratorio	Máximo Convencional	
Cargo Cobranza*	En obligaciones hasta 10 UF	9%
	Por la parte que exceda las 10 UF y hasta 50 UF	6%
	Por la parte que exceda las 50 UF	3%

*Los porcentajes indicados se aplicarán sobre el monto de la deuda vencida a la fecha del atraso a cuyo cobro se procede, una vez transcurridos los primeros veinte (20) días de atraso.

Advertencia

La Tarjeta de Crédito de la que da cuenta esta Hoja Resumen, requiere del Consumidor contratante individualizado en la solicitud de crédito, patrimonio o ingresos futuros suficientes para pagar el costo total de la Línea que utilice; cuya cuota mensual se definirá sujeta al uso de la Línea otorgada, la que deberá pagarse de acuerdo a la transacción o transacciones que efectúe, durante el período del crédito.

FIRMA CLIENTE

ORIGINAL

DEFINICIONES

Artículo 40, inciso final, Reglamento Sobre Información al Consumidor de Tarjeta de Crédito Bancarias y No Bancarias.

Tarjeta de Crédito: Instrumento que permite a su titular o usuario disponer de un crédito otorgado por un emisor y que puede utilizarse por dicho titular o usuario en la adquisición de bienes o en el pago de servicios vendidos o prestados por las entidades afiliadas con el correspondiente emisor u operador, en virtud de convenios celebrados con éstas que importen aceptar el citado instrumento como medio de pago, sin perjuicio de las demás prestaciones complementarias que puedan otorgarse al titular o usuario.

Cupo total: Monto total de crédito que el consumidor tiene disponible en el período de tiempo acordado en el contrato de apertura de línea de crédito para la utilización de una Tarjeta de Crédito, sea para uso como medio de pago o para realizar avances en efectivo, aunque este último podrá limitarse a una parte del cupo total o establecerse como un cupo independiente.

Comisiones y cargos de Tarjeta de Crédito: Suma de dinero que corresponde al valor de los servicios necesarios para la utilización de una tarjeta de crédito, incluyendo su habilitación en sus distintas modalidades de uso, que no corresponda a tasa de interés, reajuste, capital, impuesto, costos de administración y/o mantención de tarjeta de crédito y que deba pagarse por el cliente.

Costos de administración y/o mantención de Tarjeta de Crédito: Suma de dinero que mensual, semestral y/o anualmente deba pagar el consumidor por el valor de los servicios necesarios para la mantención operativa de una tarjeta de crédito en sus distintas modalidades de uso. No podrá corresponder a tasa de interés, reajuste, capital, impuesto o costos de apertura, comisiones y cargos de la Tarjeta de Crédito.

Costos por seguros de Tarjeta de Crédito: Obligación de dinero que el consumidor contrae voluntariamente para pagar el valor de una prima de una póliza de seguro individual o colectiva, cuyo objeto asegurado es la línea de crédito contratada para la utilización de la Tarjeta de Crédito.

Gastos o cargos por productos o servicios voluntariamente contratados: Obligaciones en dinero, cualquiera sea su naturaleza o denominación, por productos o servicios proporcionados por el emisor o por un tercero, respecto de las cuales el consumidor puede prescindir al contratar una Tarjeta de Crédito.

Plazo de vigencia de la Tarjeta de Crédito: Período de tiempo establecido en meses y/o años en el respectivo contrato de apertura de línea de crédito para la utilización de una Tarjeta de Crédito, que establece la duración o término de dicho contrato y de los soportes físicos de la Tarjeta de Crédito.

Tasa mensual de crédito rotativo: Tasa de interés mensual de la Tarjeta de Crédito que se aplicará al saldo insoluto que resulte de la diferencia entre el monto total a pagar y el monto mínimo a pagar o la suma superior a éste que se hubieren pagado efectivamente por el consumidor en la fecha o plazo de pago establecido para ello.

Compra en cuotas: Adquisición de bienes o servicios con cargo al monto total del crédito disponible en una Tarjeta de Crédito que, al momento de su realización, se estipula el número de cuotas en que se realizará el pago y la suma que corresponderá a cada uno de ellas.

Avances en efectivo: Operación que consiste en girar una suma de dinero con cargo al cupo total o al cupo total de avances en efectivo disponible en la Tarjeta de Crédito.

CAE o Carga Anual Equivalente: Indicador que, expresado en forma de un porcentaje, revela el costo del crédito disponible en la Tarjeta de Crédito en un período anual, cualquiera sea el plazo pactado para el pago de la obligación. Incluye capital, tasa de interés, plazo de la Tarjeta de Crédito, costos de apertura, comisiones y cargos de la tarjeta de crédito, costos de mantención y gastos o cargos por productos o servicios voluntariamente contratados, si los hubiere.

Monto total facturado: Monto que considera todos los movimientos de la Tarjeta de Crédito, incluidos los costos, cargos, comisiones e impuestos y el saldo pendiente de pago del periodo anterior, si lo hubiere, aunque algunos de ellos no estén devengados.
Monto mínimo a pagar: Suma que representa la cantidad mínima a pagar por el consumidor de acuerdo a lo estipulado en el contrato.

Gastos de cobranza: Monto correspondiente al costo de la cobranza extrajudicial de una obligación vencida y no pagada en la fecha establecida en el contrato, traspasada por el emisor al consumidor y que sólo se puede cobrar si han transcurrido 20 días corridos desde el atraso, según lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de protección al consumidor.

Período de facturación: Espacio de tiempo considerado para registrar los movimientos de la Tarjeta de Crédito que se incluyen en el Estado de Cuenta para informar al consumidor.

Fecha o plazo de pago: Día del mes estipulado en el contrato de Tarjeta de Crédito en que se deben pagar las obligaciones registradas en el Estado de Cuenta.

**ANEXO SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO Y AFILIACIÓN AL SISTEMA Y USO DE "TARJETA CRÉDITO PREUNIC" Y/O DE
CONTRATO DE CRÉDITO UNIVERSAL ASOCIADO A "TARJETA CRÉDITO PREUNIC"**

MATIC KARD cuenta con un Servicio de Atención al Cliente que facilita la recepción de consultas, solicitudes y reclamos de los Clientes. Las consultas y respuestas que reciba el Servicio de Atención al Cliente, se entregarán de inmediato o se derivarán al área respectiva en caso de ser necesario, respondiéndose fundamentalmente dentro del plazo definido desde su recepción o en el plazo menor determinado por Matic Kard para el caso particular. Esta respuesta se comunicará al consumidor por escrito o mediante cualquier medio físico o tecnológico.

Nuestro Cliente puede comunicarse con Servicio al Cliente a través de los siguientes canales:

- Call Center, al número 800201888, lunes a sábado de 08.00 a 21.00 horas y domingo de 09.00 a 21.00 horas. Excepto feriados irrenunciables.
- Página web www.tarjetapreunic.cl, donde nuestro Cliente puede ingresar a formulario de contacto para enviarnos sus solicitudes, consultas y/o reclamos.

Para comprobar que se trata de un Titular de TCPU realizando la consulta, se solicitará su identificación mediante la corroboración de datos personales o su cédula de identidad.

ANEXO SEGURO DE DESGRAVAMEN
CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO Y AFILIACIÓN AL SISTEMA Y USO DE "TARJETA CRÉDITO PREUNIC" Y/O DE
CONTRATO DE CRÉDITO UNIVERSAL ASOCIADO A "TARJETA CRÉDITO PREUNIC"

SEGURO COLECTIVO DE DESGRAVAMEN CONTRATADO A TRAVÉS DE MATIC KARD

Habiendo manifestado su voluntad en este sentido, por este acto el Cliente contrata un seguro de desgravamen con cobertura por el monto de la Línea. El seguro será contratado por MATIC KARD según se indica en el presente Anexo.

El Cliente faculta a MATIC KARD para que, directamente o a través de terceros, lo represente en la contratación y mantención del seguro de desgravamen, por cuenta y cargo de aquel. MATIC KARD podrá suscribir propuestas o solicitudes de contratación y toda otra documentación relacionada con el mismo, así como pactar primas, cargando los costos correspondientes en el Estado de Cuenta del Cliente. MATIC KARD rendirá cuenta de las gestiones efectuadas en virtud del mandato por escrito mediante el envío al Cliente de copia de los actos suscritos en su representación a través del medio físico o tecnológico que éste hubiere elegido, dentro de los diez días hábiles siguientes a la ejecución del encargo o en el Estado de Cuenta que corresponda al Período de Facturación en que se haya ejecutado el encargo.

Las características esenciales del Seguro contratado serán las siguientes de acuerdo a póliza N° 1920447.

- Tipo de riesgo cubierto: En caso de ser contratado, cubre una vez el saldo insoluto de la tarjeta de Crédito a la fecha de fallecimiento del deudor, de acuerdo a los siguientes toques: (i) El monto asegurado máximo será de 60 UF (sesenta Unidades de Fomento) por asegurado; (ii) A partir de los 81 años de edad, el monto asegurado máximo será de 8,15 UF (ocho coma quince Unidades de Fomento) por asegurado. No serán considerados aquellos montos que se encuentren en cartera vencida, entendiéndose por cartera vencida todos aquellos montos con una morosidad superior a noventa días.
- Cobertura adicional: En caso de Muerte Accidental del asegurado se indemnizará a los beneficiarios del seguro por un monto de 37 UF.
- Monto: Corresponde al 0,99% del saldo insoluto de la deuda con un mínimo de 0,02 UF y un máximo de 0,2 UF.
- Condiciones generales: POL 2 2013 0095 y POL 3 2013 0085 Alt. A, correspondientes al depósito que lleva la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) conforme a lo dispuesto en la letra e) del artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 251, de 1931.

SEGURO DE DESGRAVAMEN CONTRATADO POR EL CLIENTE CON TERCEROS

Para efectos de registro de MATIC KARD, por este acto el Cliente manifiesta su intención de contratar un seguro de desgravamen directamente en cualquier compañía de seguros, caso en el cual se compromete a entregar a MATIC KARD, dentro del plazo de diez (10) días corridos a partir de la fecha del presente Contrato, la póliza que da cuenta del seguro contratado, el cual deberá cubrir el monto total de la Línea, tener un plazo de vigencia de al menos doce (12) meses y señalar como beneficiario exclusivo del mismo a MATIC KARD. El Cliente faculta a MATIC KARD para que, directamente o a través de terceros, lo represente en la contratación y mantención del seguro de desgravamen, por cuenta y cargo de aquel en caso que se haya producido la terminación del mismo, pudiendo revocar este encargo. MATIC KARD podrá suscribir propuestas o solicitudes de contratación y toda otra documentación relacionada con el mismo, así como pactar primas, cargando los costos correspondientes en el Estado de Cuenta del Cliente. MATIC KARD rendirá cuenta de las gestiones efectuadas en virtud del mandato por escrito mediante el envío al Cliente de copia de los actos suscritos en su representación a través del medio físico o tecnológico que éste hubiere elegido, dentro de los diez días hábiles siguientes a la ejecución del encargo o en el Estado de Cuenta que corresponda al Período de Facturación en que se haya ejecutado el encargo.


 MATIC KARD S.A.

 FIRMA CLIENTE

SEGURO DESGRAVAMEN

Cobertura: Desgravamen (POL 2 2013 0095).

Monto Asegurado: El monto asegurado corresponderá al saldo insoluto de la Tarjeta de Crédito a la fecha de fallecimiento del deudor. No serán considerados aquellos montos que se encuentren en cartera vencida, entendiéndose por cartera vencida todos aquellos montos con una morosidad superior a noventa días.

El monto asegurado máximo será de 60 UF por asegurado. A partir de los 81 años de edad, el monto asegurado máximo será de 8,15 UF por asegurado.

Beneficiario: Matic Kard S.A.

Interés Asegurable: El interés asegurable por parte del asegurado corresponde a su propia vida.

Exclusiones: Rigen exclusiones del artículo 3º del POL 2 2013 0095 y que se resumen a continuación: a) Suicidio o autolesión (cubierto a partir de un (1) año de antigüedad ininterrumpida como cliente de TCSB); b) Acto delictivo; c) Conmoción contra el orden público; d) Acto terrorista; e) Actos temerarios; f) Deporte riesgoso; g) Enfermedad preexistente h) Riesgo nuclear; i) Infección oportunistica, o neoplasma maligno, si al momento de la muerte el asegurado sufría VIH.

SEGURO ACCIDENTES PERSONALES

Cobertura: Muerte Accidental (POL 3 2013 0085 Alt. A).

Monto Asegurado: 37 UF.

Beneficiario: Herederos legales del asegurado.

Interés Asegurable: El interés asegurable por parte del asegurado corresponde a su propia vida.

Exclusiones: Rigen exclusiones del artículo 5º del POL 3 2013 0085 y que se resumen a continuación: a) Guerra; b) Participación en peleas o riñas; c) Participación en actos delictivos, conmoción civil, terrorismo entre otros; d) Suicidio, intento de suicidio o heridas autoinflingidas; e) Prestación de servicios en Fuerzas Armadas o funciones policiales; f) Participación en carreras, competencias remuneradas; g) Intoxicación, drogas; h) Conducción en estado de ebriedad; i) Negligencia o imprudencia; j) Riesgos nucleares o atómicos; k) Sismos desde grado 8.

Proceso en caso de siniestro:

Para efectuar el denuncia de un siniestro, se deberán presentar al asegurador los siguientes antecedentes junto al formulario "Denuncio de Siniestros":

- Certificado de defunción original con causa de muerte.
- Fotocopia de la cédula de identidad del asegurado.
- Certificado de prueba de muerte.
- En caso de muerte presunta, ésta deberá acreditarse de conformidad a la ley.
- Certificado de saldo de la deuda, emitido por la entidad contratante a la fecha de fallecimiento del deudor.
- Otros antecedentes que se estimen convenientes y necesarios para la evaluación del siniestro.

En caso de muerte accidental se debe adjuntar:

- Parte policial o dictamen de la justicia.
- Posesión efectiva con poder notarial donde la sucesión nombre a un representante de la misma (para efectos de pago).
- Fotocopia de cédula de identidad de los herederos legales.
- Autopsia, toxicológico y alcoholemia.

El asegurador se reserva el derecho de solicitar mayores antecedentes cuando estime necesario y conveniente.

Información sobre el porcentaje que recibe cada participante del total pagado por prima de seguros:

- Honorarios de Recaudación y Cobranza: 65,6% exento de IVA, sobre prima neta recaudada neta de anulaciones y devoluciones a favor de Matic Kard S.A. R.U.T. 96.623.540-3.
- Comisión de Operación: 12,6% +IVA, sobre prima neta recaudada neta de anulaciones y devoluciones a favor de Operadora de Servicios Financieros S.A. R.U.T. 76.026.218-8.
- Comisión Intermediación: 1,5%+ IVA, sobre prima neta recaudada neta de anulaciones y devoluciones a favor de Volvek Corredores de Seguros S.A. R.U.T. 76.726.150-0.

DIVERSIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN (Art.57 DFL 251):

La información sobre la diversificación de la corredora, de las entidades aseguradoras con que haya trabajado y de las pólizas de seguros para responder del cumplimiento de las obligaciones, se encuentran a su disposición en www.volvek.cl.

ANTECEDENTES SEGURO DE DESGRAVAMEN

Folio N°

CONTRATANTE: Matic Kard S.A.

RUT: 96.623.540-3

COMPAÑÍA ASEGURADORA: Bci Seguros Vida S.A.

RUT: 96.573.600-K

CORREDOR: Volvek Corredores de Seguros S.A.

RUT: 76.726.150-0

Identificación del Asegurado Titular:

Nombre:	RUT:	Fecha Nacimiento:	
Dirección:	N°:	Depto/Block:	Teléfono:
Ciudad:	Comuna:	Celular:	
Correo Electrónico:	Autorizo que toda comunicación y notificación que diga relación con el presente seguro me sea enviada al correo electrónico señalado en esta Solicitud de Incorporación. SI _____ NO _____		

SEGURO DE DESGRAVAMEN

Prima: La tasa mensual sobre el saldo insoluto del crédito corresponde a:

Cobertura	Tasa Neta Mensual %	Tasa Bruta Mensual %
Desgravamen	0,245%	0,245%
Muerte Accidental	0,745%	0,745%
Total	0,990%	0,990%

Edad mínima de ingreso: 18 años.

Edad límite de ingreso: 75 años y 364 días.

Edad límite de permanencia: 90 años y 364 días.

Vigencia: Desde el momento de la aceptación de la solicitud por parte de la compañía de seguros hasta el día en que se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes: 1) El no pago de la prima del seguro durante 3 cuotas consecutivas; 2) Que el asegurado cumpla la edad límite de permanencia; 3) Que se de término por parte del contratante al seguro o que éste solicite la exclusión del asegurado; 4) El fallecimiento del asegurado.

Forma de Pago: Autorizo que el monto de la prima correspondiente al seguro contratado, sea cargado en la línea de crédito de Tarjeta Crédito PreUnic.

IMPORTANTE: Usted se está incorporando como asegurado a una póliza o contrato de seguro colectivo cuyas condiciones han sido convenidas por MATIC KARD S.A., directamente con la compañía de seguros.

MANDATO: Por el presente instrumento, solicito como asegurable mi incorporación a la póliza colectiva respectiva de BCI Seguros Vida S.A. y declaro conocer y aceptar todas las condiciones, términos y coberturas establecidas en la misma y en sus respectivas condiciones particulares.

La presente propuesta de seguros se hace a petición del suscrito y en ningún caso ha sido considerada como condición para el otorgamiento del (de los) crédito(s) ofrecido(s) o solicitado(s). Declaro estar en conocimiento del derecho a decidir sobre la contratación de los seguros y a la libre elección del intermediario y compañía aseguradora.

Los datos contenidos en esta solicitud expresan fielmente la verdad sobre el contratante y el estado de las materias que se aseguran, toda inexactitud contenida en ellas es de exclusiva responsabilidad del solicitante y dará derecho a la Compañía a eximirse del pago de cualquier siniestro, y a poner término a la póliza. Dejo constancia de haber leído íntegramente esta propuesta, cuya copia recibo en este mismo acto. Copia de las condiciones generales y particulares pueden ser solicitadas en las oficinas de MATIC KARD S.A. Dejo constancia que he obtenido de parte de MATIC KARD S.A. asesoría respecto a la naturaleza, contenido y alcance de las coberturas mencionadas y toda la información necesaria para ilustrar mi decisión de contratarlas en los términos antes indicados. Se deja constancia que MATIC KARD S.A. no asume responsabilidad alguna en el cumplimiento de lo acordado entre la Compañía y el asegurado, a excepción de la responsabilidad que como contratante del seguro le corresponde.

Autorizo a MATIC KARD S.A. para remitir a Bci Seguros Vida S.A. la información pertinente a los montos de los créditos; sus condiciones, estados de deudas, montos o saldos insolutos adeudados y demás que fuere menester para dichas operaciones, según lo solicitare dicha compañía.

La presente solicitud de incorporación ha sido aceptada por BCI Seguros Vida S.A. en forma inmediata con las exclusiones y requisitos de asegurabilidad antes señalados.
LA CONTRATACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ESTE SEGURO DE DESGRAVAMEN ES LIBRE Y VOLUNTARIA, LO CUAL SE MANIFIESTA MEDIANTE LA FIRMA DE LA PRESENTE SOLICITUD DE INCORPORACIÓN Y CERTIFICADO DE COBERTURA SEGURO DESGRAVAMEN TARJETA CRÉDITO PREUNIC.

FECHA

FIRMA ASEGURABLE

FIRMA CORREDOR



TARJETA CRÉDITO PREUNIC

	CTCPUNOV2018
--	--------------

SOLICITUD DE TARJETA DE CRÉDITO
(SE RUEGA ESCRIBIR CON LETRA IMPRENTA)

Fecha

--	--	--	--	--	--

Cupo

Tarjeta Crédito PREUNIC ("TCPU")

Crédito Universal Asociado a TCPU

Uso Interno

Lugar envío Estado de Cuenta

Nº Local	<input type="text"/>	Cód. Vendedor	<input type="text"/>	Trabajo	<input type="checkbox"/>	Domicilio	<input type="checkbox"/>	E- Mail	<input type="checkbox"/>
----------	----------------------	---------------	----------------------	---------	--------------------------	-----------	--------------------------	---------	--------------------------

DATOS PERSONALES E INDIVIDUALIZACIÓN

Cédula de Identidad	Nº de Serie C.I.	Fecha de Nacimiento	Sexo F <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Estado civil Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Divorciado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/>
---------------------	------------------	---------------------	---	---

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
------------------	------------------	---------

Dirección Particular - Calle	Nº	Block	Depto.
------------------------------	----	-------	--------

Tipo de Vivienda Propia Arrendada Familiar Empresa

Sector	Villa o Población	Comuna	Ciudad
--------	-------------------	--------	--------

Nombre Empresa	Dirección Comercial (Calle - Nº Oficina / Departamento)
----------------	---

Comuna	Ciudad	Desea pagar el día	<input type="text" value="1"/> <input type="text" value="6"/> <input type="text" value="11"/>	\$	Ingreso Líquido Mensual
--------	--------	--------------------	---	----	-------------------------

Cód. Area	Teléfono Red Fija	Cód. Area	Teléfono Móvil	Día de Contacto	Hora de Contacto
-----------	-------------------	-----------	----------------	-----------------	------------------

E-mail	Suscripción EECC por e-mail	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
--------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------

Actividad Dependiente Independiente Estudiante Jubilado Dueña de Casa

TARJETA ADICIONAL Nº1

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	R.U.T.
Parentesco con Titular	Fecha de Nacimiento	Sexo	F <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>

USO INTERNO	
Vº Bº Analista	Firma Solicitante

Consideraciones adicionales :

1. Titular TCPU y adicionales deberán tener a lo menos 18 años.
2. En caso de tratarse de una Solicitud de Crédito Universal, el solicitante deberá contar con un aval o codeudor solidario.
3. El monto del Crédito Universal asociado a la TCPU será a lo menos de un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500.000).
4. El solicitante autoriza por este acto a Matic Kard para que proceda al tratamiento de los datos personales proporcionados en esta solicitud para efectos de la evaluación y proceso de crédito.
5. El solicitante faculta a Matic Kard para que le envíe por cualquier medio de comunicación, informaciones comerciales, en particular publicidad y promociones referidas a productos y servicios asociados a la TCPU.

CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO Y AFILIACIÓN AL SISTEMA Y USO DE "TARJETA CRÉDITO PREUNIC" Y/O DE CONTRATO DE CRÉDITO UNIVERSAL ASOCIADO A "TARJETA CRÉDITO PREUNIC"

Entre MATIC KARD S.A., R.U.T. 96.623.540-3, sociedad del giro servicios financieros, domiciliada en Huérfanos 670 Piso 4, Comuna y Ciudad de Santiago, actuando representada conforme se indica al final del presente Contrato, en adelante "MATIC KARD"; y la persona que se ha individualizado en la Solicitud de Crédito precedente, en adelante el "Cliente", se conviene el siguiente Contrato, en adelante el "Contrato", cuyas estipulaciones son las siguientes:

PRIMERA. Objeto del Contrato y Línea de Crédito.

MATIC KARD, una vez aprobada la Solicitud de Crédito presentada por el Cliente, otorgará a éste una Línea de Crédito, en adelante también la "Línea", en los términos indicados en la respectiva Solicitud de Crédito. La Línea es de carácter rotativo, es decir, que sobre la base de pagos parciales confiere derecho a disponer de nuevas sumas de dinero hasta el límite disponible de la Línea. Para disponer de nuevas sumas de dinero se entrega al Cliente una Tarjeta Crédito PreUnic, en adelante "TCPU", cuyo uso deberá efectuarse de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato. El cupo total autorizado de la Línea será el expresado bajo la denominación "cupo" en la respectiva Solicitud de Crédito, documento que se entiende forma parte del presente Contrato. El cupo estará sujeto a las prácticas habituales de evaluación de riesgo y podrá alcanzar el monto máximo del equivalente en pesos a 50 unidades de fomento, en adelante "UF", amparado en el comportamiento crediticio del Cliente, pudiendo variar en el tiempo, sin que lo anterior importe cambios en los Costos de Administración, Operación y/o Mantención de la TCPU y conforme a las reglas siguientes:

- a) Los aumentos de cupo superiores al monto referido en este contrato, deberán contar con el consentimiento del Cliente, y MATIC KARD cumplirá su obligación de otorgar el cupo referido en este contrato dentro del máximo disponible ya señalado, conforme al nivel de riesgo que represente el Cliente, teniendo para ello especialmente presente su comportamiento de pago durante la ejecución del Contrato, sus estados de morosidad y/o toda promoción que se encuentre vigente sobre la materia. El Cliente podrá, en cualquier tiempo y a su sola voluntad, solicitar el aumento o disminución del monto de la Línea sin cargo o costo alguno para el Cliente por esta gestión.
- b) Las disminuciones de cupo efectuadas por MATIC KARD serán informadas y se fundarán en causales objetivas y no discriminatorias o arbitrarias, independientes de la sola voluntad de la empresa y que impliquen un deterioro objetivo en la capacidad de pago del Cliente o un cambio sustancial de la situación económica considerada al momento de suscribir el presente Contrato. La Línea podrá ser utilizada para financiar la compra de bienes o contratación de servicios en PreUnic, en adelante también "PU" y en otros establecimientos afiliados, en adelante el "Proveedor" o los "Proveedores", para giros y avances en dinero, como también para el Pago Automático con Tarjeta de Crédito, en adelante "PAT" y para otras operaciones que autorice e informe oportunamente MATIC KARD en el futuro.

SEGUNDA. Costos de Administración, Operación y/o Mantención de Línea de Crédito.

MATIC KARD cobrará mensualmente a todos aquellos clientes que hayan utilizado su Línea de Crédito durante el período respectivo, una Comisión Única por Mantención de la Línea de 0,145 UF, IVA incluido. Esta comisión constituye un cargo fijo del presente Contrato establecido para mantener operativa la Línea de Crédito.

Cada vez que el cliente solicite un avance en efectivo, la comisión asociada a cada operación será de 0,1295 UF IVA incluido.

TERCERA. Obligaciones de las partes.

MATIC KARD se obliga a otorgar la Línea en los términos establecidos en el presente Contrato y a pagar a favor de los Proveedores el precio de las operaciones financiadas con cargo a la Línea. MATIC KARD no entrega los bienes ni presta los servicios financiados con cargo a la Línea.

Por su parte, el Cliente se obliga a pagar en dinero todas las sumas resultantes de la utilización de la TCPU, sus intereses, impuestos, comisiones asociadas y otros cargos por gestiones de cobranza o que pudiere haber convenido el Cliente con los Proveedores de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera, emanen éstos de la utilización de la TCPU del Cliente, o de cualquiera de las TCPU Adicionales solicitadas, en las fechas indicadas para el pago en el respectivo Estado de Cuenta. El Cliente deberá pagar el Monto Mínimo Obligatorio en dinero señalado en el Estado de Cuenta o cualquier cantidad en dinero que le exceda, en los lugares de pago habilitados al efecto, sin necesidad de requerimiento alguno. En caso que el monto pagado a MATIC KARD sea inferior al Monto Mínimo Obligatorio establecido en el Estado de Cuenta, la diferencia se considerará como saldo en mora, pudiendo MATIC KARD bloquear la TCPU, asistiéndole el derecho al Cliente para desbloquearla pagando el Monto Mínimo obligatorio exigido para tal efecto. En caso que el monto pagado por el Cliente sea superior al Monto Mínimo Obligatorio e inferior al monto facturado, el saldo insoluto continuará devengando los intereses por uso que correspondan de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima.

El Cliente deberá mantener informado a MATIC KARD de todo cambio en su información de contacto, considerándose válidas todas las comunicaciones que se envíen a los datos de contacto que MATIC KARD mantenga vigentes en sus registros, especialmente su domicilio, número de teléfono y correo electrónico, siendo condición para el uso de la TCPU. MATIC KARD podrá bloquear la TCPU de constatar inconsistencias en los datos del Cliente, asistiéndole el derecho al Cliente para desbloquearla regularizando sus datos.

CUARTA. Tarjeta de Crédito y Adicionales.

Para posibilitar la utilización de la Línea, MATIC KARD o quien para este propósito la represente, entregará al Cliente una TCPU personalizada. Además el Cliente podrá solicitar, a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad, TCPU adicionales para las personas que señale y autorice expresamente, las que podrán utilizar su Línea y hasta el cupo autorizado al Cliente, pudiendo éste en cualquier tiempo ponerle término a la autorización de cualquier adicional que haya expresamente solicitado. La TCPU del Cliente y las adicionales son personales e intransferibles y todos ellos serán Titulares de sus respectivas TCPU y serán considerados como "Titulares de Tarjeta". Para hacer uso de la TCPU el Cliente o Titular de Tarjeta deberá identificarse ante cada Proveedor con su cédula de identidad. Con todo, al momento de utilizar la TCPU, MATIC KARD podrá emplear sistemas biométricos de acreditación de identidad, autorizaciones telefónicas y demás sistemas de comprobación de identidad que pudieran resultar aplicables.

En caso que la TCPU del Cliente Titular se encuentre bloqueada, los Adicionales de Tarjeta no podrán hacer uso de la Línea.

QUINTA. Medidas de seguridad relacionadas con el uso de la TCPU.

En caso de pérdida, extravío, hurto, robo, el Cliente deberá dar aviso, a fin de bloquearla por cualquier medio dispuesto por MATIC KARD al efecto y en especial, llamando gratuitamente al número de teléfono de atención al Cliente indicado en el Estado de Cuenta y en el Anexo "Servicio de Atención al Cliente" del presente Contrato. En cumplimiento de lo anterior, al momento de la comunicación referida, MATIC KARD otorgará al Cliente un código de aviso de bloqueo, el cual deberá mantener el Cliente para acreditar su constancia, procediendo MATIC KARD al inmediato bloqueo de la TCPU. En todo lo demás, se aplicará en estos casos lo dispuesto en la Ley N°20.009 sobre Responsabilidad de los Usuarios de Tarjetas de Crédito por Operaciones Realizadas con Tarjetas Extraviadas, Hurtadas o Robadas, o la normativa que en el futuro la reemplace.

SEXTA. Respaldo de transacciones.

Para disponer del crédito otorgado, el Cliente deberá suscribir el respectivo Comprobante de Cargo de Crédito, en adelante, el "Comprobante". El Cliente, en cada operación que realice, estampará su firma, ingresará su clave, aceptará a través de la colocación de su huella digital o manifestará su consentimiento de manera inequívoca por cualquier otro medio electrónico que se implemente en el futuro y que se encuentre validado por la normativa vigente. Respecto del financiamiento de otros bienes y servicios que se solicite por el Cliente con cargo a su Línea por medios de contratación no presenciales, el cargo será respaldado por MATIC KARD o por terceros Proveedores cuando corresponda, de acuerdo a los mecanismos que den cuenta de la transacción.

SÉPTIMA: Información vigente.

La regulación y vigencia de i) Nuevos comercios asociados; ii) Nuevos beneficios o características de la TCPU; iii) Cualquier otra información relevante; deberá ser notificada a los clientes a través de cualquier medio que asegure su oportuno conocimiento, tales como cartas, correos electrónicos, mensajes de texto, pizarras informativas, página web, comunicaciones periódicas entre el emisor y el cliente y/o cualquier otro medio físico o electrónico que permita la normativa vigente al tiempo de tal comunicación.

OCTAVA. Estado de Cuenta.

El Cliente autoriza a MATIC KARD, para que a su elección, envíe el Estado de Cuenta a la dirección física o correo electrónico que para tal efecto haya señalado, o a través de cualquier otro medio que se implemente en el futuro previa aceptación por parte del Cliente. El Estado de Cuenta indicará la fecha de vencimiento en la cual deberá efectuarse el pago. La no recepción del Estado de Cuenta no será justificación para la mora o retardo en su pago, debiendo el Cliente requerir la información por otros medios dispuestos por MATIC KARD al efecto. Las fechas de emisión y de facturación del respectivo Estado de Cuenta se determinarán de acuerdo a la fecha de pago escogida por el Cliente e indicada en la respectiva Solicitud de Crédito y se señalarán en el Estado de Cuenta correspondiente. La fecha o plazo de pago se trasladará al día siguiente hábil del establecido en el presente Contrato, o a una o más fechas que no podrán exceder de cinco (5) días corridos de la determinada en el Contrato, en caso que la fecha o plazo de pago sea un día inhábil. Tratándose de Créditos Universales, el Estado de Cuenta se emitirá de acuerdo a lo que señale la normativa vigente.

NOVENA. Duración del Contrato y Término Anticipado.

El presente Contrato tendrá una duración de doce (12) meses desde la fecha de comunicación de la aprobación de la respectiva Solicitud de Crédito registrada por MATIC KARD. La renovación será automática y sucesiva por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su voluntad de no renovar el Contrato con a lo menos diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus renovaciones. El mismo plazo de diez (10) días regirá en caso que el Cliente desee poner término anticipado al presente Contrato y deberá informar de su decisión a MATIC KARD llamando al teléfono del Servicio de Atención al Cliente. En todos estos casos la terminación se hará efectiva una vez que el Cliente extinga totalmente las obligaciones que mantenga vigentes con MATIC KARD, bloqueándose en el intertanto la TCPU. Por su parte MATIC KARD tendrá derecho a bloquear y/o poner término anticipado y en cualquier tiempo cuando se verifique alguna de las siguientes causales que no dependan de la sola voluntad de MATIC KARD: (i) El Cliente hubiere proporcionado datos maliciosamente falsos o hubiere incurrido en omisiones o errores inexcusables que hubieran inducido a MATIC KARD o a quien sus derechos represente, a otorgarle o aumentarle el monto de la Línea en cualquier tiempo; (ii) El Cliente revoque, modifique o restrinja, o se extingan por cualquier causa, total o parcialmente, los mandatos, poderes o autorizaciones otorgados a MATIC KARD en virtud del presente Contrato; (iii) El Cliente hubiere sido declarado en interdicción por demencia o disipación en conformidad a la ley. (iv) Por razones de seguridad frente a posibles ataques de ciberseguridad a tarjetas sin uso, MATIC KARD podrá bloquear la TCPU cuando dentro de un período de doce (12) meses corridos, el Cliente no haya utilizado la Línea, es decir, que no hubiere registrado operaciones. El Cliente podrá solicitar el desbloqueo de la TCPU, sin costo alguno, verificando su identidad a través de los canales que MATIC KARD habilite para tal efecto y a la brevedad se dejará sin efecto el respectivo bloqueo. El término del Contrato se hará efectivo luego de quince (15) días contados desde la comunicación que al efecto practique MATIC KARD por cualquier medio de comunicación, incluidos medios tecnológicos. Para todo evento, el fallecimiento del Cliente pondrá término al presente Contrato. El término del presente Contrato no extingue el derecho de cobro que tiene MATIC KARD respecto de las obligaciones que se encontraren pendientes, las que no se extinguirán por el hecho de la terminación. El Cliente da el carácter de indivisibles a todas y cada una de las obligaciones que asume por el presente Contrato.

DÉCIMA. Intereses.

La tasa de interés aplicable a cada operación será aquella que se informe previamente mediante pizarras informativas u otros medios dispuestos al efecto por MATIC KARD. Las operaciones realizadas con cargo a la Línea podrán devengar los siguientes intereses: (i) Interés por el uso: todo monto que el Cliente utilice de la Línea devengará un interés a favor de MATIC KARD desde el momento de utilización de la Línea y suscripción del respectivo Comprobante y hasta la fecha de vencimiento expresada en el Estado de Cuenta, y (ii) Interés moratorio: el no pago de la obligación adeudada en la respectiva fecha de vencimiento determinará que el Cliente se encuentre en mora y a partir del día siguiente a la mora y hasta la fecha de pago íntegro y efectivo, se devengará un interés igual al máximo convencional permitido estipular.

DECIMOPRIMERA. Gastos de Cobranza Extrajudicial.

El atraso en el pago de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Contrato hará incurrir a MATIC KARD en las gestiones de cobranza extrajudicial tendientes a requerir el pago de lo adeudado. Las características y modalidades del procedimiento de cobranza extrajudicial se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores. MATIC KARD podrá delegar las gestiones de cobranza extrajudicial a la empresa externa OPERADORA DE COBRANZAS MK S.A. o quien sus derechos represente, o a cualquier otra empresa de cobranza extrajudicial externa que decida en el futuro, las que realizarán sus gestiones en los horarios establecidos por la normativa vigente: lunes a sábado de 08:00 a 20:00 horas.

Los gastos que genere la cobranza extrajudicial se aplicarán de acuerdo a la normativa vigente, después de los primeros veinte (20) días de atraso sin exceder los porcentajes que a continuación se indican, aplicados sobre el monto de la deuda vencida a la fecha del atraso a cuyo cobro se procede, y conforme a la siguiente escala progresiva: en obligaciones de hasta 10 UF, 9%; por la parte que exceda de 10 y hasta 50 UF, 6%, y por la parte que exceda de 50 UF, 3%.

El procedimiento de cobranza extrajudicial contempla la eventual información de la situación de morosidad a terceros y los datos personales del Cliente en conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.628 sobre Protección de Datos de Carácter Personal, específicamente a registros de morosidad y/o sistemas de información comercial. Las modalidades y procedimientos de cobranza extrajudicial pueden ser cambiados anualmente en el caso de operaciones a más de un año, lo cual no resultará más gravoso ni oneroso para el Cliente.

DECIMOSEGUNDA. Consecuencias del Incumplimiento de Pago.

En caso de atraso de noventa (90) días en el cumplimiento de las obligaciones de pago del Cliente, MATIC KARD tendrá la facultad de exigir el pago del total de la Línea utilizada y acelerar todas las cuotas pactadas pendientes de vencimiento como si fueran de plazo vencido, y cobrar por concepto de intereses moratorios el máximo que la ley permite estipular, además de todos los gastos de cobranza extrajudicial en que incurra. Adicionalmente, MATIC KARD en este caso está facultado para poner término al contrato y podrá siempre ejercer las acciones judiciales tendientes a requerir el pago de lo adeudado en caso de incumplimiento del Cliente.

DECIMOTERCERA. Mandato.

Por este acto el Cliente otorga a MATIC KARD (en adelante, el "Mandatario del Cliente"), mandato especial no remunerado, con expresa facultad de delegarlo total o parcialmente, para que gestione y proceda por cuenta y riesgo del Cliente cuantas veces sea necesario y mientras mantenga cualquier obligación pendiente de pago derivada del presente Contrato, a la aceptación o suscripción de cualquiera de los siguientes instrumentos para el cobro completando las enunciaciones establecidas por la normativa vigente: letras de cambio, pagarés u otros efectos de comercio por los créditos que esta sociedad le haya otorgado conforme al presente Contrato, más sus correspondientes reajustes, intereses y gastos. Las partes convienen expresamente que MATIC KARD debe contar en todo momento con las herramientas jurídicas que faciliten el cobro oportuno de los montos adeudados por el Cliente; por consiguiente, es de la esencia del presente Contrato la facultad para suscribir letras de cambio, pagarés y otros efectos de comercio en calidad de mandatario del Cliente. Por las consideraciones precedentes será condición para revocar el presente Mandato de Cobranza, que el Cliente previamente haya pagado todas las obligaciones con MATIC KARD. Las partes acuerdan que la revocación sólo surtirá efectos para el futuro, una vez transcurridos 15 días desde que el Cliente manifieste la voluntad de revocación a través de comunicación escrita enviada al domicilio de MATIC KARD indicado en este Contrato y/o por medios tecnológicos y se verifique por MATIC KARD el cumplimiento de las obligaciones existentes a su favor. MATIC KARD rendirá cuenta de las gestiones efectuadas en virtud del mandato por escrito mediante el envío al Cliente de copia de los actos suscritos en su representación a través del medio físico o tecnológico que éste hubiere elegido, dentro de los diez días hábiles siguientes a la ejecución del encargo o en el Estado de Cuenta que corresponda al Período de Facturación en que se haya ejecutado el encargo. Todos los cargos e impuestos que se deriven del ejercicio de este Mandato, serán de cargo del Cliente.

DECIMOCUARTA. Autorización Para Utilizar Datos Personales del Cliente.

Para fines de evaluación de la fidelización del Cliente, actividades comerciales con MATIC KARD y con terceros proveedores, promociones, información de morosidades y protestos a sistemas de información comercial y el adecuado tratamiento de datos personales para la debida ejecución del presente Contrato, el Cliente consiente y autoriza a MATIC KARD o a quien sus derechos represente, para recolectar, tratar, ceder, utilizar, comunicar, bloquear, eliminar, cancelar y almacenar por cualquier medio, propio o de terceros, todo dato personal del Cliente de conformidad a las normas legales que regulen la materia.

DECIMOQUINTA. Seguros Voluntarios.

El Cliente podrá voluntariamente contratar un seguro de desgravamen conforme a lo establecido en el Anexo "Seguro de Desgravamen". El Cliente siempre podrá voluntariamente contratar otros seguros conforme a la normativa vigente.

DECIMOSEXTA. Servicio de Atención al Cliente.

MATIC KARD dispone de un Servicio de Atención al Cliente que atenderá sus consultas y reclamos. Los requisitos y procedimientos para acceder al mismo se contemplan en el Anexo "Servicio de Atención al Cliente".

DECIMOSÉPTIMA: Sello Sernac.

El presente Contrato no cuenta con Sello Sernac vigente conforme a lo establecido en la Ley N°19.496 de Protección de los Derechos de los Consumidores.

DECIMOCTAVA. Solicitud de Crédito Universal.

En caso que el Cliente haya solicitado un Crédito Universal asociado a una Tarjeta de Crédito, de los regulados por la Ley N°20.448 y el Decreto N°1512 del Ministerio de Hacienda, habiéndose aprobado la respectiva Solicitud de Crédito Universal, se aplicarán todas las normas legales pertinentes y las condiciones detalladas en el presente Contrato, sin perjuicio de las siguientes condiciones particulares: (i) Gastos asociados al crédito. Serán de cargo del Cliente: (1) impuesto de timbres y estampillas a pagar por esta operación y todo otro impuesto que se devengue; (2) Comisión Única por Mantención (Cláusula Segunda); (3) Gastos de Cobranza Extrajudicial (Cláusula Decimoprimera) y (4) Costo del Seguro de Desgravamen según detalle de Anexo "Seguro de Desgravamen". (ii) Carga anual equivalente ("CAE"). La CAE se calculará según lo establecido en la normativa aplicable y se le informará al Cliente a propósito de cada transacción en cuotas. La CAE de la Línea se incluirá en los Estados de Cuenta. (iii) Derecho a retracto. En el caso de que el presente Contrato haya sido convenido por medios electrónicos o por contratación a distancia, resultará aplicable el derecho a retracto a favor del Cliente del artículo 3 bis de la Ley N°19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores. (iv) Derecho de prepago del Cliente. El Cliente tiene siempre derecho a prepagar su crédito conforme al artículo 10 de la Ley 18.010 sobre Operaciones de Crédito de Dinero.

DECIMONOVENA. Cesión.

El Cliente autoriza y acepta en este acto a MATIC KARD para ceder y negociar total o parcialmente y en cualquier forma todos y cada uno de los créditos que, en virtud de este Contrato, tenga o llegue a tener respecto del Cliente.

VIGÉSIMA. Representación.

Representa a MATIC KARD en este Contrato y sus anexos su Gerente General. En señal de aceptación suscriben:


MATIC KARD S.A.

FIRMA CLIENTE